

el Tribunal donde se radicaren, con sus apoderados, Co-
 mo sucedio a N. con no poco venajoso en el año de 33 del
 de 34, que con el motivo de la gran Riada y daños que o-
 casaron se juntaron quatro expedientes Constitutas y
 representaciones, y sus diligencias y sentencias, todas a
 nombre de Ciudad, y con la pretension de remedio a quel
 daño, y aprobaciones de lo autuado, y cada uno de aque-
 llos Cavalleros Diputados, se nombraban Ciudad, y con-
 tándose el Consejo, con quatro Ciudades de Murcia, por
 refical el señor D. Baltasar de Anas, hizo escrivir al
 Cavallero Consejo para que se acordase el Acordamiento en
 mo que llevar su nombre, y que se este se hiziesen sus ym-
 pancias para que con seguridad y satisfaccion se prohibien-
 ziese el remedio, que la Ciudad solizaba, mediante la Con-
 fusión, que ocasionaban tantas representaciones aun tiem-
 po, y no poderse dar no se fizo se que era lo justo por que ca-
 da uno proponia Condiserente narratiba, y todo esto ademas
 de redundar en su deservicio nunca podían lograr el fin aq.
 aspiraban; Decia adbenencia, resulto, se le prohibiese a
 el Agente, que en ningun tiempo obedeziese a Capitan
 alguno que a nombre de Ciudad, le diese orden, y no pudiese
 dia acompañarla con testimonio de Acuerdo expreso pa-
 ra ello todo con el animo de precaver los inconvenientes
 que por las voluntades, y particulares fines de mo, y
 otros pueden ofrezese, y así mismo muchas y graves
 divisiones, que esto puede ocasionar las que no yndividua-
 la, porque nunca pueden obscurezese ala superior Com,